



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2025-644** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua Potable.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camaleño en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua potable.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC nº. 236 de 5 de diciembre de 2024 y en el tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el citado acuerdo inicial ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Camaleño, 23 de enero de 2025.

El alcalde,  
Óscar Casares Alonso.



## **ANEXO**

### **Artículo 9º.**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de ACOMETIDA a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 160,00 euros por vivienda o local.

2.- La cuota tributaria que se exigirá por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los m3 consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

#### **TARIFA I**

Uso doméstico, exclusivamente para viviendas.  
Consumo mínimo 100 m3 al semestre: 15 euros.  
De 100 m3 en adelante: 0,45 euros cada m3 excedente.

#### **TARIFA II**

Establecimientos comerciales e industriales.  
Consumo mínimo: 200 m3 semestre: 25 euros.  
De 200 m3 en adelante: 0,40 euros cada m3 excedente.

#### **TARIFA III**

Uso ganadero, cuadras y naves ganaderas.  
Consumo mínimo: 200m3 semestre: 10,00 euros.  
De 200m3 en adelante: 0,40 euros cada m3 excedente